



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DEL BARRIO SIMON BOLIVAR

Nit. 800201582-1 Código DANE No. 108001005567
Creado mediante acuerdo No. 028 de Octubre 23/92 Concejo Distrital
Aprobación según Resolución No. 000545 de Diciembre 4/96 de la Secretaría de Educación Distrital
Licencia de Funcionamiento Básica Primaria, Secundaria y Media No. 001073 Junio 14/2007
Resolución 8442 de 2017 Implementación Jornada Única



INVITACIONA PÚBLICA N° 005

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DEL BARRIO SIMON BOLIVAR

INVITA A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS A PRESENTAR OFERTAS PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

Objeto: COMPRA DE 1 AIRE ACONDICIONADO MARCA OLIMPO DE 36000 BTU Y 1 AIRES ACONDICIONADOS MARCA CONFORTFRESH TIPO CENTRAL DE 36000 BTU

Condiciones del contrato de suministro: Garantizará la entrega **1 AIRE ACONDICIONADO MARCA OLIMPO DE 36000 BTU INVERTER A 220V Y 1 AIRES ACONDICIONADOS MARCA CONFORTFRESH INVERTER TIPO CENTRAL DE 36000 BTU A 220V** Adecuándose a las directrices previamente señaladas por el rector

Valor estimado del contrato: 9500000 NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

El contratante se compromete a cancelar las estampillas dentro de los términos establecidos en la ley.

Certificado de disponibilidad presupuestal:

N° 9 16 de julio de 2026 en el rubro de MUEBLES Y ENSERES

Forma de pago: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DEL BARRIO SIMON BOLIVAR cancelará la suma de 9500000. NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. Hara un pago una vez entregado el suministro

Obligaciones que asumirá el contratista: Garantizará **1 AIRE ACONDICIONADO MARCA OLIMPO DE 36000 BTU INVERTER A 220V Y 1 AIRES ACONDICIONADOS MARCA CONFORTFRESH INVERTER TIPO CENTRAL DE 36000 BTU A 220V.**

Plazo de ejecución: Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato a celebrar será de 6 DIAS contados a partir del 21 de julio de 2026 hasta el 27 de julio de 2026

Análisis de los riesgos La I.E.D DEL BARRIO SIMON BOLIVAR, En la contratación la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. De acuerdo a esta facultad legal, y teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual, la Institución no exigirá la constitución de la Garantía Única.

Dada en BARRANQUILLA, a los 16 de julio de 2026.


OSCAR BARRIOS DIAZ
RECTOR